



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

Lima, Julio 8 de 2026

Considerando la necesidad de actualizar lo establecido en el Reglamento de Becas, Categorización y Recategorización de Pensiones de la Universidad Le Cordon Bleu; estando a lo presentado por el Comité de Becas y Recategorización de Pensiones y, a lo acordado en Sesión Ordinaria realizada el 8 de julio del 2026, el Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE BECAS, CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE PENSIONES** que consta de Diez Capítulos, 39 Artículos, 3 Disposiciones Finales, los Anexos 1, 2 y 3 y forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: A partir de la fecha dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 086-CU-ULCB-2024.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Meri Consuelo Trigos Guadalupe
Secretaria General



AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCIA BEDOYA
Rector



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU

REGLAMENTO DE BECAS, CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE PENSIONES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Reglamento de Becas, Categorización y Recategorización de Pensiones se sustenta en la Ley Universitaria 30220, Ley 23585, Ley 28036 y el Estatuto de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo 2º. El Reglamento de Becas, Categorización y Recategorización de Pensiones es el conjunto de normas que regulan las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas, categorización y recategorización de Pensiones.

CAPÍTULO II. DE LAS BECAS

Artículo 3º. Las becas constituyen una ayuda económica temporal, para aquellos que están estudiando su primera carrera profesional universitaria, otorgada por la ULCB a los estudiantes regulares, bajo las siguientes modalidades:

- a) Beca total: consiste en la exoneración del 100% del monto de la pensión de enseñanza.
- b) Beca parcial: exoneración de un porcentaje variable de la pensión de enseñanza de acuerdo con los términos de referencia vigentes.

Artículo 4º. Las becas consisten solo en la exoneración del pago por pensiones de enseñanza, y se otorgan a partir del tercer ciclo de estudios. Los demás derechos académicos y administrativos deben ser pagados obligatoriamente. A excepción de las becas por orfandad, mientras no se decide la solicitud de becas, el estudiante abona la pensión inicialmente asignada.

Artículo 5º. La Universidad Le Cordon Bleu, otorga los siguientes tipos de beca:

BECA DE HONOR: Se denomina así al reconocimiento que se otorga al estudiante por la excelencia académica obtenida durante dos semestres de estudios consecutivos independientemente de su situación socioeconómica.

La Beca de Honor consiste en la exoneración total o parcial de las cuotas de pensión siempre y cuando el estudiante mantenga los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la ULCB (matriculado en doce créditos como mínimo)
- b) Tener condición de primer puesto de su facultad, lo que se determina dentro de los estudiantes regulares, teniendo en cuenta el promedio ponderado general acumulado en la escala vigesimal, hasta el ciclo anterior a su matrícula.
- c) Estar matriculado y haber aprobado en todos sus cursos; no tener cursos desaprobados ni pendientes en los ciclos precedentes, de acuerdo con su plan de estudios.
- d) Estar al día en sus pensiones y no adeudar a la Universidad.
- e) Haber cumplido con pagar su derecho de matrícula y otros.
- f) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad Le Cordon Bleu u otra institución educativa.

La Beca de Honor se renueva semestralmente, para lo cual el estudiante deberá cumplir con los mismos requisitos que permitieron su otorgamiento.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

BECA DE MÉRITO: Se denomina al reconocimiento que se otorga a los estudiantes con escasos recursos económicos, que han alcanzado un promedio ponderado acumulado **mínimo de 16 (dieciséis)** en la escala vigesimal durante dos semestres consecutivos de estudios. Consiste en la exoneración total o parcial de las cuotas de pensión siempre y cuando el estudiante mantenga los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la ULCB (matriculado en doce créditos como mínimo).
- b) Haber obtenido un promedio ponderado aprobatorio mínimo de 16 (dieciséis) en su programa académico, en los dos ciclos académicos consecutivos anteriores a su solicitud.
- c) Estar aprobado en todos sus cursos y no tener cursos desaprobados ni pendientes en los ciclos precedentes, de acuerdo con su plan de estudios.
- d) Ingresos familiares insuficientes para cubrir sus necesidades primarias además de la educación, entendiéndose como ingreso familiar los que obtengan todos los que estén en condiciones de contribuir al sostenimiento del hogar.
- e) Estar al día en sus pensiones y no adeudar a la Universidad.
- f) Haber cumplido con pagar su derecho de matrícula y otros.
- g) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad Le Cordon Bleu u otra institución educativa.

La Beca de Mérito se renueva semestralmente, para lo cual el estudiante deberá cumplir con los mismos requisitos que permitieron su otorgamiento.

BECA POR DEPORTES: Se denomina al reconocimiento que se otorga al estudiante por haber sido denominado Deportista Calificado de Alto Nivel certificado por el Comité Olímpico Peruano. Consiste en la exoneración total o parcial de las cuotas de pensión siempre y cuando el estudiante mantenga los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio ponderado aprobatorio mínimo de 14 (catorce) en su Programa Académico, en los dos ciclos académicos consecutivos anteriores a su solicitud, y no haber desaprobado ninguna asignatura al momento de solicitar la beca.
- b) Estar al día en sus pensiones y no adeudar a la Universidad.
- c) Haber cumplido con pagar su derecho de matrícula y otros.
- d) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad Le Cordon Bleu u otra institución educativa.
- e) Que el estudiante represente a la Universidad Le Cordon Bleu en todos los eventos deportivos a los que sea invitada.

La Beca por Deportes se renueva semestralmente, para lo cual el estudiante deberá cumplir con los mismos requisitos que permitieron su otorgamiento.

BECA POR ORFANDAD: Se denomina así a la ayuda económica para los estudiantes que demuestren estar en una situación de orfandad si ésta se origina con posterioridad a su matrícula a la Universidad, siempre que acrediten haber dependido económicamente del padre/madre o tutor fallecido y que no tengan los fondos suficientes para solventar sus estudios; para lo cual deben presentar una solicitud al Comité de Becas y Recategorización de pensiones, con el expediente completo (incluyendo Partida de Nacimiento del estudiante y Partida de Defunción del padre/madre o tutor fallecido). El padre/madre o tutor debe estar registrado en el (sistema de gestión académica) como responsable de solventar los estudios del estudiante.

Esta beca exige:

- a) Aprobar al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cursos en los cuales el estudiante se encuentra matriculado a partir del otorgamiento de la beca, en caso contrario, se suspenderá el beneficio al estudiante hasta que logre aprobar el cien por ciento (100%) de los cursos en los que se matricule en un ciclo académico.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

- b) No ser sancionado por faltas disciplinarias, en caso contrario, se suspenderá el beneficio al estudiante hasta que el mismo, a criterio de la Universidad, haya realizado un cambio positivo y definitivo.

La beca por orfandad tiene una duración de dos (2) ciclos académicos regulares. Finalizando este periodo el estudiante deberá de pasar por un proceso de renovación de beca, el cual comprende una evaluación académica y socioeconómica.

Artículo 6º. Para la obtención de las Becas mencionadas, a excepción de la Beca por Orfandad, los estudiantes deberán postular cumpliendo con los requisitos específicos exigidos para cada caso, en fechas establecidas por la Universidad acreditando fehacientemente las necesidades invocadas.

Artículo 7º. Por el sólo hecho de postular a los beneficios, el interesado faculta a la Universidad Le Cordon Bleu para realizar las diligencias y trámites que permitan comprobar la veracidad de los antecedentes presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 8º. La Universidad podrá conceder becas para el Concurso de Admisión en virtud del resultado del orden de mérito de dicho concurso, las cuales se otorgarán a través de la Comisión de Admisión, previa evaluación y si se dispone de los recursos para ello.

Para mantener su condición de becarios, los estudiantes bajo esta modalidad deben cumplir con los requisitos para las Becas de Mérito establecidos en el Artº5 del presente Reglamento.

Los estudiantes que hayan sido favorecidos con **Descuentos por Admisión** no podrán postular a becas en los procesos regulares establecidos por la ULCB.

Artículo 9º. La Universidad podrá conceder **BECAS EXTRAORDINARIAS** a través de la Oficina de Bienestar Universitario, previa evaluación del Comité de Becas y Recategorización de Pensiones, cuando los antecedentes del caso así lo ameriten y se disponga de los recursos para ello. Dentro de este tipo de becas se consideran becas **para personas con discapacidad**, así como situaciones excepcionales sujetas a consideración del Comité.

Artículo 10º. En los ciclos académicos extraordinarios o programas de extensión no se aplican becas.

Artículo 11º. La Universidad Le Cordon Bleu no otorga beneficios referidos a créditos educativos.

CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN DE BECARIO

Artículo 12º. Podrán postular a la condición de becarios los estudiantes regulares que acrediten ante la Oficina de Bienestar Universitario cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 13º. Son obligaciones de los becarios:

- Asistir con puntualidad a todas las clases debiendo justificar en todo caso su ausencia de estas.
- Cooperar en la disciplina de la Universidad.
- Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se le encomienden.
- Observar buena conducta y dar ejemplo de orden y dedicación a sus estudios.
- Los becarios prestarán servicios en la Universidad en actividades emprendedoras, de voluntariado social, de investigación y promoción de la Universidad; y otras que la Universidad acuerde.

Artículo 14º. Son derechos de los becarios:

- Recibir el beneficio de conformidad al tipo de beca que le corresponda.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

- b) Solicitar y recibir atención psicopedagógica y educativa que lo ayude en sus problemas de aprendizaje.
- c) Participar de todos los derechos establecidos en el Estatuto y Reglamento Académico de la Universidad Le Cordon Bleu.

CAPÍTULO IV: CATEGORIZACIÓN

Artículo 15º. La categorización es un proceso por el cual un estudiante es ubicado en una escala de pensión de enseñanza en el momento de ingreso a la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo 16º. La escala de pensiones de enseñanza es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta de la Gerencia General.

Artículo 17º. El estudiante es categorizado en una de las distintas escalas de pago como política del Consejo Universitario para cada año, reservándose éste el derecho de atender casos excepcionales si así lo amerita, y dentro de criterios preestablecidos por el mismo Consejo Universitario.

Artículo 18º. La Universidad se reserva el derecho de revisar la categorización de sus estudiantes en las distintas escalas de pago, de acuerdo con su condición socioeconómica y al colegio de procedencia.

CAPÍTULO V: RECATEGORIZACIÓN

Artículo 19º. La recategorización implica ubicar al estudiante en la escala de pago que más se ajuste a su situación económica, pudiendo, por lo tanto, bajar, mantener o subir de categoría.

Artículo 20º. Puede solicitar su recategorización:

- a) El estudiante que haya sido becado en el colegio de su procedencia durante el año inmediato anterior por consideraciones de orden económico.
- b) El estudiante cuyos ingresos familiares no sean suficientes para cubrir el pago de la pensión en la escala en que ha sido categorizado según el colegio de procedencia.

Artículo 21º. Para solicitar la recategorización, el estudiante debe tener el promedio ponderado aprobado y estar invicto en los dos ciclos académicos inmediatos anteriores.

Artículo 22º. La recategorización de estudiantes se puede solicitar culminando el primer año de estudios. El procedimiento es el consignado en el Capítulo VII: "Del Procedimiento para la Obtención de Becas y Recategorización" del presente reglamento.

Artículo 23º. Mientras no se decide la solicitud de recategorización, el estudiante abona la pensión correspondiente a la escala inicialmente asignada.

Artículo 24º. El estudiante es recategorizado en una de las distintas escalas de pago como política del Consejo Universitario para cada año, reservándose éste el derecho de atender casos excepcionales si así lo amerita, y dentro de criterios preestablecidos por el mismo Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI: DEL COMITÉ DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN DE PENSIONES

Artículo 25º. El Comité de Becas y Recategorización de Pensiones es designado por el Consejo Universitario; está compuesto por tres (3) integrantes, un representante del Consejo Universitario, el (la) Coordinador(a) de la Oficina de Bienestar Universitario y un representante de la Gerencia General,



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

los dos últimos son miembros natos.

Artículo 26º. Las resoluciones que adopte el Comité de Becas y Recategorización de Pensiones, para ser válidas, requieren contar con la participación y consenso de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 27º. Son funciones del Comité de Becas y Recategorización de Pensiones:

- a) Aplicar y supervisar el cumplimiento estricto del presente Reglamento.
- b) Presentar al Consejo Universitario las propuestas de modificación de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación.
- c) Proponer políticas de asignación de becas, categorización y recategorización en base a los montos presupuestarios disponibles.
- d) Formular y difundir el cronograma de becas y recategorización de pensiones
- e) Asignar el tipo y el monto de las becas; así como las recategorizaciones.
- f) Elaborar semestralmente un informe de la asignación, aplicación e impacto de las becas.
- g) Tratar casos de excepción al presente reglamento, cuando el Comité de Becas y Recategorización de Pensiones así lo considere oportuno.
- h) Presentar al Vicerrectorado un informe anual sobre la situación académica de los becarios.
- i) Proponer periódicamente al Consejo Universitario, el costo de la carpeta para postulación a becas y recategorización de pensiones.
- j) Proponer los términos de referencia sobre los cuales se aplicará el otorgamiento de becas.

CAPITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN DE PENSIONES

Artículo 28º. El estudiante postulante a becario deberá además reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la ULCB
- b) Estar matriculado en todas las asignaturas de los ciclos previos y en aquellos durante los cuales será acreedor a una beca.
- c) Acreditar rendimiento académico según la beca a la que postula.
- d) Haber aprobado todas las asignaturas del ciclo al que corresponde.
- e) No poseer título profesional o grado académico.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente por esta u otra institución educativa.

Artículo 29º. El Cronograma de trámite para becas y recategorización será difundido por la Oficina de Bienestar Universitario, semestralmente.

Artículo 30º. Los estudiantes regulares que deseen postular a las becas y/o solicitar recategorización, deberán hacerlo dentro de los plazos establecidos y presentar la documentación de acuerdo con la modalidad requerida por la Oficina de Bienestar Universitario, a la cual se pueden agregar los demás documentos que esta oficina estime conveniente.

El otorgamiento de estos beneficios se realizará en las fechas que oportunamente comunique la Oficina de Bienestar Universitario a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

Artículo 31º. Estará impedido de optar por Beca el estudiante que hubiere suspendido o anulado estudios, por cualquier causal, durante el período académico considerado para efectos del otorgamiento. Así como el estudiante que haya sido favorecido con Beca o Recategorización en un plazo igual o menor a un año en un proceso similar.

El Comité evaluará las solicitudes de continuidad de beca en casos especiales de estudiantes que



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

suspendieron sus estudios y realizaron reserva por única vez.

Artículo 32º. Para comprobar la situación socioeconómica de cualquier postulante al beneficio, la Oficina de Bienestar Universitario efectuará entrevistas personales a los miembros de su grupo familiar, visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere pertinente.

Artículo 33º. En virtud de los antecedentes, acompañados de las situaciones académicas y de carácter socioeconómico, fehacientemente acreditadas, la Oficina de Bienestar Universitario efectuará un estudio y propuesta para cada estudiante solicitante de beca o recategorización, que hará llegar al Comité de Becas y Recategorización de Pensiones.

Artículo 34º. El Comité de Becas y Recategorización de Pensiones propondrá al Consejo Universitario de la Universidad Le Cordon Bleu, de acuerdo con los recursos disponibles en el presupuesto respectivo, las becas y/o recategorización de pensiones que corresponda otorgar en cada situación. El Consejo Universitario de la Universidad, emitirá la Resolución correspondiente.

Artículo 35º. El Consejo Universitario de la Universidad Le Cordon Bleu resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento, o aquellos en los cuales la aplicación de éste genere alguna confusión.

Artículo 36º. Dentro de los plazos establecidos, el estudiante deberá formalizar su beca. Si no se diere cumplimiento a este trámite, la Universidad Le Cordon Bleu asumirá que el estudiante renuncia al beneficio.

Se entiende por formalizar la beca, el acto por el cual el estudiante recibe oficialmente, de la Universidad Le Cordon Bleu a través de la Oficina de Bienestar Universitario, el beneficio que le ha sido asignado al cumplir con los requisitos previamente establecidos para percibirla.

CAPÍTULO VIII: DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 37. - El estudiante aspirante a beca o recategorización debe presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago de la carpeta de Becas y Recategorización de pensiones.
- b) La Carpeta de Becas y Recategorización de pensiones que contiene los requisitos, ficha socioeconómica y los formatos a ser llenados deben ser solicitados y devueltos a la Oficina de Bienestar Universitario en el tiempo establecido en el cronograma.
- c) Solicitud dirigida al jefe de la Oficina de Bienestar Universitario dentro del plazo fijado en el cronograma. (Anexo N° 1)
- d) Copia del DNI del estudiante.
- e) Copia del DNI del padre, madre o apoderado.
- f) Declaración de no poseer título profesional o grado académico (Anexo N° 2)
- g) Ficha socioeconómica debidamente llenada (Anexo N° 3)
- h) Declaración Jurada del Ingreso Familiar, adjuntando declaración jurada de bienes muebles o inmuebles propiedad del padre, de la madre o ambos.
- i) Las tres (03) últimas boletas de haberes/recibo de honorarios de ambos padres o responsables de la economía del hogar.
- j) Copia del autovaluo si la vivienda es propia o recibo de pago de arriendo si es alquilada.
- k) Recibo de luz, agua y teléfono del domicilio.
- l) Declaración Jurada de 3ra categoría, si el padre, madre u otras personas dependientes del presupuesto familiar perciben ingresos por negocios.
- m) Copia vigente de los contratos por alquiler de predios, sólo si la perciben.
- n) Certificado médico en caso de existir problemas de salud.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

- o) Otros documentos que acrediten la situación económica familiar.

CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES

Artículo 38º. Toda comprobación de omisión intencionada o de distorsión dolosa en las declaraciones y documentos que se acompañen será causal de caducidad de los beneficios y de cobranza inmediata de todo lo adeudado por el estudiante hasta esa fecha, sin perjuicio de otras sanciones que correspondiere aplicar.

CAPÍTULO X: DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 39º. Serán causales de cese de los beneficios concedidos, los siguientes:

- a) La no presentación oportuna de los antecedentes y documentos solicitados y el incumplimiento de alguno de los requisitos en ellos exigidos para cada caso.
- b) El traslado de programa académico.
- c) El haber sido sujeto de sanción disciplinaria.
- d) Por conclusión del programa académico para la que postularon inicialmente.
- e) Por abandono de los estudios o incumplimiento de compromisos.
- f) Por pérdida de la condición de estudiante regular.
- g) Por renuncia del beneficiario.
- h) Por muerte o inhabilitación del becario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los beneficios a que aluden los artículos precedentes serán automáticamente suprimidos en aquellos casos en que el estudiante becario, por cualquier motivo pierda temporal o definitivamente su calidad de estudiante regular.

SEGUNDA. El proceso de evaluación para postulantes a becarios se realizará semestralmente de acuerdo a los plazos establecidos para este efecto y sus resultados son inapelables.

TERCERA. El presente Reglamento es aprobado y modificado por acuerdo del Consejo Universitario quien resuelve cualquier controversia en su aplicación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

ANEXO N° 1

Señores
BIENESTAR UNIVERSITARIO - ULCB
Presente. -

Apellidos y Nombres: _____

Código: _____

Programa Académico: _____

Ciclo de estudios: _____

Solicito: (Marcar una de las opciones)

Beca ☐ Recategorización ☐

Si marcó beca, marcar también el tipo de Beca:

Beca de Honor ☐ Beca por Deportes ☐ Beca de Mérito ☐

Beca por Orfandad ☐ Beca Extraordinaria ☐

Adjunto los siguientes documentos:

Firma

DNI _____

Magdalena del Mar, ____ de ____ de ____.



CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA

Yo, _____ de nacionalidad _____

con documento de identidad N° _____, estudiante del

Programa académico de _____ del _____ ciclo, con

código N° _____, declaro:

No haber obtenido Grado Académico ni Título Profesional.

Suscribo lo expresado en el presente documento, en señal de conformidad.

Magdalena del Mar, _____ de _____ de _____.

Firma



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

ANEXO N° 3

FICHA SOCIOECONÓMICA

1. DATOS GENERALES:

Apellidos: _____

(Paterno)

(Materno)

Nombres: _____

Fecha de Nacimiento: ____/____/____. Lugar: _____ Estado Civil: _____
Día Mes Año

Teléfono: _____ Celular: _____ email: _____

Colegio: _____ Lugar: _____ Teléfono: _____

Trabaja: _____ Empresa: _____ Lugar: _____ Teléfono: _____

Padre: _____ Madre: _____

Padre: Teléfono: _____ Celular: _____ email _____

Madre: Teléfono: _____ Celular: _____ email: _____

Tutor: _____

Tutor: Teléfono: _____ Celular: _____ email: _____

N° de Hermanos: _____

Nombre de Hermanos:

_____. Edad: _____ Estudia: _____ Trabaja: _____

_____. Edad: _____ Estudia: _____ Trabaja: _____

_____. Edad: _____ Estudia: _____ Trabaja: _____

_____. Edad: _____ Estudia: _____ Trabaja: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOMICILIARIA:

Domicilio: _____
Calle / Jirón / Avenida N° Distrito

Calles colindantes con el domicilio: _____

Referencia: _____

N° de personas que viven en el domicilio: _____ Teléfono fijo: _____



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

Plano de ubicación:

3. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA:

INGRESO mensual familiar (registre quién, cuánto aporta y suma total)

Total	



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2026

EGRESOS mensuales

<u>Tipos de Gastos</u>	<u>Importe</u>
• Alimentación	_____
• Combustible	_____
• Agua	_____
• Luz	_____
• Teléfono / cable / internet	_____
• Teléfono celular	_____
• Alquiler de vivienda	_____
• Predial	_____
• Transporte	_____
• Educación	_____
• Limpieza e higiene	_____
• Ropa y calzado	_____
• Salud	_____
<u>Otros Egresos</u>	
• _____	
• _____	
• _____	
• _____	
Total:	_____

4. Estructura Familiar

(Personas que habitan en el domicilio)

N°	Nombre completo	Edad	Estado Civil	Ocupación	Parentesco	Observaciones